CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

AGO 2011 RECIBIDO 1280 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

REF. N° 56.293/10
PGL/PDS

SOBRE DERECHO DE LOS HEREDEROS A PERCIBIR BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.044.

25/08/2011 (1280) Pase a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS para dar cumplimiento a lo ordenado por la CRR. Copia informativa a CONTRALORÍA INTERNA y a DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO RECTOR

VALPARAÍSO, 8791 - 73 AGO. 2011

5276 -

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Rector de la Universidad de Valparaíso, solicitando un pronunciamiento que determine la procedencia que herederos del ex docente de esa casa de estudios, don Ernesto Fernández Bernardo, perciban el beneficio establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.044.

Fundamenta su presentación, en que si bien el ex académico desempeñó sus funciones hasta el 26 de octubre de 2008, momento de su defunción, el 27 de diciembre de 2006 éste había solicitado su incorporación al programa de retiro implementado con ocasión de la dictación de la citada ley, manifestando su voluntad de desvincularse de la universidad a contar del mes de agosto de 2009. Agrega, que mediante resolución N° 3.126, de 22 de abril de esa misma anualidad, el Director Regional del Servicio de Registro Civil, concedió a los herederos la posesión efectiva de la herencia quedada a su fallecimiento.

Sobre el particular, cabe manifestar que el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 20.044, que establece facultades en materias financieras para las universidades estatales, prevé "las universidades estatales podrán establecer una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios de carrera o a contrata que prestan servicios en ellas, que a la fecha de la publicación de la presente ley tengan 65 o más años de edad, si son hombres, y 60 o más años, si son mujeres, y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas de sus contratos."

En este contexto, es dable señalar que en la situación que se analiza, el legislador no reguló la oportunidad en que se devenga el referido beneficio, por lo que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 25.504, de 2008 y 6.156, de 2009, de esta Entidad de Control, ha manifestado, a propósito del análisis de diversos beneficios por retiros similares al de la especie, que ese instante queda determinado al tiempo en que se cumplen todas las condiciones legales para determinar su procedencia -las que empecen al solicitante-, momento en el cual nace jurídicamente el derecho respectivo y queda incorporado en el patrimonio del funcionario, siendo, por tanto, transmisible a los herederos en el caso de fallecimiento de éste.

AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
PRESENTE

VºBº

A Movimiento para su conocimiento y de las condiciones de los antes aquí mencionados para formalizar el pago a los herederos del Sr. Fernández Bernardo

22.08.2011

Pues bien, de los registros de esta Entidad Fiscalizadora y de lo manifestado por esa casa de estudios superiores aparece que el ex funcionario por el que se consulta, al momento de su fallecimiento -a los 74 años de edad-, había dado cumplimiento a las exigencias contempladas en la normativa en estudio, cuales son, haber cumplido los 65 años o más de edad y haber comunicado su decisión de desvincularse de la universidad, a contar del mes de agosto de 2009.

A mayor abundamiento, es preciso indicar que si el empleado cumple todos los requisitos legales necesarios para acceder al bono de retiro en estudio, debe entenderse que ha incorporado ese derecho a su peculio, de modo que, en caso de fallecer antes del pago respectivo, transmite a sus herederos la posibilidad de percibir dicho beneficio (aplica criterio contenido en dictamen N° 6.156, de 2009)

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, se concluye que a los herederos del señor Ernesto Fernández Bernardo, les asiste, en su calidad de tales, el derecho a percibir la bonificación de la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República